



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNY ELIZABETH ARENAS MARTINEZ
DEMANDADO: jennyarenascol@hotmail.com
MARCOS ELIAS AHMAR CONTRERAS
marcoahmar@gmail.com
RADICACION: 54001316005-2021-00030-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 26 DE FEBRERO DE 2021

Al despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda

En observancia de que el juzgado Cuarto de Familia de Cúcuta en Oralidad se declaró sin competencia para continuar con el conocimiento del proceso de la referencia, por cuanto de conformidad con el numeral 9º, del art. 141 del C.G: del P. esto es existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado, manifiesta la homologa, que entre la demandante JENNYELIZABETHARENASMARTINEZ, y la suscrita Juez, existe una amistad íntima, además es hija de una prima de esta funcionaria judicial, que en su residencia se aloja cuando está en esta ciudad de Cúcuta e igualmente ella se aloja en la residencia en la ciudad de Bucaramanga, este Estrado judicial avocara el conocimiento del mismo.

Por lo anterior, se ordenará dar continuidad al trámite del proceso, en atención al informe secretarial que antecede y como quiera que debe continuarse con el procedimiento acorde, se dispone:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y, en observancia de que se encuentra surtido el término de inclusión en el registro nacional de emplazados; al tenor del numeral 7, del artículo 48 del C.G. del P., este Despacho procede a designar como curador (a) ad-Litem del demandado, señor MARCOS ELIAS AHMAR COTRERAS, a la Doctora:

- BELKYS MERCEDES CUEVAS MENDOZA, quien se puede notificar a través del correo electrónico: belmecume@gmail.com celular: 313- 7189592.

Comunicar y diligenciar a través de la parte interesada, es decir la parte demandante debe enviar comunicación advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que se le requiere para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Oficiar y diligenciar por la parte interesada.

Comuníquese a la parte demandante por cualquier medio para que proceda con la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Firmado Por:

**SOCORRO
JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL
CIRCUITO CUCUTA**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **032** de fecha **01/03/2021** se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P.


SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado
con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7a9fd369e98e729530c725405
9935f3655c67a403c8a0baeec
b45c7764eee8b4

Documento generado en
26/02/2021 04:34:28 PM

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente**

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>